

ACUERDO IMPEPAC/CEE/277/2024 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ORGANIZACIÓN Y PARTIDOS POLÍTICOS, MEDIANTE EL CUAL SE DESIGNA AL PERSONAL AUTORIZADO PARA AUXILIAR EN LAS ACTIVIDADES DE CONTEO, SELLADO Y AGRUPAMIENTO DE LAS BOLETAS ELECTORALES, ASÍ COMO EN LA INTEGRACIÓN DE LA CAJA PAQUETE ELECTORAL EN EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL 2023-2024.

CONTENIDO

GLOSARIO	1
ANTECEDENTES.....	2
CONSIDERANDOS.....	8
DICTAMEN	¡Error! Marcador no definido.

GLOSARIO

Bodega Electoral	BE
Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos.	Código Local Electoral
Comisión Ejecutiva Permanente de Organización y Partidos Políticos	CEPOyPP
Consejo Estatal Electoral	CEE
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos	Constitución Federal
Constitución Política Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos	Constitución Local
Dirección Ejecutiva de Organización y Partidos Políticos del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana.	DEOyPP
Dirección Jurídica de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana.	DJ
Instituto Nacional Electoral	INE
Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana.	IMPEPAC
Organismos Públicos Locales	OPL
Proceso Ordinario Electoral Local	POEL
Reglamento de Elecciones	RE
Supervisor Electoral Local	SEL
Capacitador-Asistente Electoral Local	CAEL

ANTECEDENTES

1. REFORMA AL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES PARA EL ESTADO DE MORELOS DOS MIL VEINTITRÉS.

El siete junio del año dos mil veintitrés se publicó en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", sexta época el DECRETO NÚMERO MIL TRECE por el que se reforma el Código Electoral Local y la Ley Orgánica Municipal del estado de Morelos, en materia político electoral para garantizar la inclusión de grupos vulnerables y la paridad de género. Así como el decreto NÚMERO MIL DIECISÉIS por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos.

2. CONVOCATORIA A PARTICIPAR EN EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO

2023-2024. Con fecha veintiocho de junio de dos mil veintitrés, fue publicado en el periódico oficial "Tierra y Libertad", 6ª época, con el número de ejemplar 6204, órgano de difusión del gobierno del Estado, el acuerdo parlamentario ACUERDO/154/SSLyP/DPLyP/Año2/P.02/2023 por el que se convoca a la ciudadanía y partidos políticos del estado de Morelos, a participar en el PEL ordinario 2023-2024, para la elección de gubernatura, diputaciones y ayuntamientos del estado de Morelos.

3. CALENDARIO ELECTORAL PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023-2024.

El treinta de agosto de dos mil veintitrés, en sesión extraordinaria del CEE del IMPEPAC, fue aprobado el acuerdo **IMPEPAC/CEE/241/2023**, relativo al calendario de actividades a desarrollar durante el Proceso Electoral Ordinario Local del Estado de Morelos 2023-2024.

4. INICIO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023-2024.

En sesión extraordinaria solemne del Pleno del CEE del IMPEPAC, celebrada el día primero de septiembre del dos mil veintitrés, se declaró el inicio del Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024, que tendrá verificativo en la

ACUERDO IMPEPAC/CEE/277/2024

entidad, en términos de lo dispuesto por el artículo 160, del Código Local Electoral, en el que se elegirán, Gobernador, Diputados Locales miembros del Congreso del Estado de Morelos e integrantes de los Ayuntamientos de la entidad.

5. CONVENIO GENERAL DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN ENTRE EL INE E IMPEPAC PARA EL PROCESO ELECTORAL CONCURRENTES 2023-2024.

Con fecha siete de septiembre de dos mil veintitrés, se firma el convenio General de Coordinación y Colaboración entre el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana mismo que establece las bases para hacer efectiva la realización del proceso electoral concurrente 2023-2024.

6. ANEXO TÉCNICO NÚMERO UNO. Derivado del Convenio General de Coordinación y Colaboración entre en INE e IMPEPAC, en la cláusula Tercera, se suscribió el Anexo Técnico que define los procedimientos y especificaciones técnicas para la consecución de los compromisos entre ambos Institutos.

7. INE/CG529/2023. Con fecha ocho de septiembre de dos mil veintitrés, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, **aprobó el diseño y la impresión de la boleta y demás documentación electoral con emblemas** para el proceso electoral federal 2023-2024, así como modificaciones al Reglamento de Elecciones y sus anexos 4.1 y 5.

8. CONVOCATORIA Y LINEAMIENTOS PARA CANDIDATURAS INDEPENDIENTES EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023-2024. Con fecha quince de septiembre del año dos mil veintitrés, el Consejo Estatal Electoral del IMPEPAC, aprobó el acuerdo **IMPEPAC/CEE/262/2023**, por el que se aprobó la convocatoria a la ciudadanía morelense interesada en postularse a una Candidatura Independientes para los cargos de Gobernador, Diputados de Mayoría Relativa e integrantes de Ayuntamiento del Estado de Morelos para el PEL 2023-2024, así como, los.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/277/2024

Lineamientos para el registro de las y los aspirantes y Candidaturas Independientes a los cargos de Gobernador, Diputados de Mayoría Relativa y Ayuntamientos del Estado de Morelos, para el PEL 2023-2024, que tiene verificativo en la entidad.

9. ACUERDO IMPEPAC/CEE/332/2023. El día seis de noviembre del año dos mil veintitrés el Consejo Estatal Electoral emitió el acuerdo a través del cual **designó al Maestro Mansur González Cianci Pérez como Secretario Ejecutivo** del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana.

10. ACUERDO IMPEPAC/CEE/375/2023. Con fecha diecisiete de noviembre de dos mil veintitrés, el Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana emitió Acuerdo por medio del cual se **aprobó la publicación de los resultados finales derivado de los mecanismos de revisión interpuestos del proceso de selección de las y los ciudadanos aspirantes a consejeras y consejeros electorales, secretarias y secretarios que integraran los doce consejos distritales y los treinta y seis consejos municipales**, respectivamente, del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, durante el proceso electoral ordinario local 2023-2024.

11. ACUERDO IMPEPAC/CEE/429/2023. Con fecha catorce de diciembre del año dos mil veintitrés el Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana emitió el acuerdo por medio del que se **aprueba la adecuación al calendario de actividades a desarrollar durante el Proceso Electoral local Ordinario del Estado de Morelos 2023-2024**, aprobado mediante el similar IMPEPAC/CEE/241/2023.

12. ACUERDO IMPEPAC/CEE/028/2024. Con fecha ocho de enero de dos mil veinticuatro el Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana **aprobó los materiales**

electorales que se utilizaran en el Proceso Ordinario Electoral Local 2023-2024.

13. ACUERDO IMPEPAC/CEE/029/2024. Con fecha ocho de enero de dos mil veinticuatro el Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana **aprobó** la **documentación electoral sin emblemas** que se utilizara en el Proceso Ordinario Electoral Local 2023-2024.

14. INTEGRACIÓN DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ORGANIZACIÓN Y PARTIDOS POLÍTICOS. Con fecha veintiséis de enero de dos mil veinticuatro, el Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana a través del acuerdo IMPEPAC/CEE/065/2024/2024, **aprobó la conformación, integración y vigencia de las Comisiones Ejecutivas Permanentes y Temporales del IMPEPAC**, quedando conformada la **Comisión Ejecutiva Permanente de Organización y Partidos Políticos** de la siguiente manera:

COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE	INTEGRANTES	PRESIDENTE DE LA COMISIÓN
DE ORGANIZACIÓN Y PARTIDOS POLÍTICOS	Dr. Alfredo Javier Arias Casas	Dr. Alfredo Javier Arias Casas
	Mtra. Elizabeth Martínez Gutiérrez	
	Lic. José Enrique Pérez Rodríguez	

15. ACUERDO IMPEPAC/CEE/068/2024. Con fecha veintiséis de enero de dos mil veinticuatro el Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana **aprobó** la **documentación electoral con emblemas** que se utilizara en el Proceso Ordinario Electoral Local 2023-2024.

16. ACUERDO IMPEPAC/CEE/074/2024. Con fecha cinco de febrero del año dos mil veinticuatro, el Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense

ACUERDO IMPEPAC/CEE/277/2024

de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, en sesión extraordinaria, aprobó adecuar las actividades identificadas con los numerales 125, 126, 127, 128 y 129 del Calendario de Actividades aprobado mediante los acuerdos IMPEPAC/CEE/241/2023 e IMPEPAC/CEE/429/2023.

17. ACUERDO IMPEPAC/CEE/075/2024. Con fecha cinco de febrero de dos mil veinticuatro el Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana **aprobó** el **diseño** de la **Bolsa del Programa de Resultados Preliminares (PREP)** que se utilizara en el Proceso Ordinario Electoral Local 2023-2024.

18. APROBACIÓN DE CONVOCATORIA SEL Y CAEL. El catorce de marzo de la presente anualidad el Pleno del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana aprobó el acuerdo IMPEPAC/CEE/155/2024, relativo a la convocatoria para la contratación de Supervisores Electorales Locales (SEL) y Capacitadores-Asistentes Electorales Locales (CAEL) para el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024.

19. ACUERDO IMPEPAC/CEE/165/2024. Con fecha veintidós de marzo de dos mil veinticuatro el Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana se **aprobó** la **designación** del **personal autorizado** para el **acceso** a la **Bodega Electoral** en el Proceso Ordinario Electoral Local 2023-2024.

20. ACUERDO IMPEPAC/CEE/166/2024. Con fecha veintidós de marzo de dos mil veinticuatro el Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana se **aprobó** la **designación** de las **personas responsables** de **llevar el control** sobre la **asignación** de los **folios** de las **Boletas** que se **distribuirán** en cada **Mesa Directiva de Casilla** en el Proceso Ordinario Electoral Local 2023-2024.

21. ACUERDO IMPEPAC/CEE/218/2024. Con fecha ocho de abril de dos mil veinticuatro el Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de

ACUERDO IMPEPAC/CEE/277/2024

Procesos Electorales y Participación Ciudadana **aprobó** las **sedes oficiales** del **examen de conocimientos, habilidades y actitudes** de **reclutamiento y selección** de **personas aspirantes** a **Supervisores Electorales Locales (SEL)** y **Capacitadores-Asistentes Electorales Locales (CAEL)** para el Proceso Ordinario Electoral Local 2023-2024.

22. ACUERDO IMPEPAC/CEE/255/2024. Con fecha veintiséis de abril de dos mil veinticuatro el Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana se **aprobó** la publicación de los **resultados del proceso de reclutamiento y selección** de **personas aspirantes** a las y los **Supervisores Electorales Locales (SEL)** y **Capacitadores-Asistentes Electorales Locales (CAEL)**, siendo **designadas y designados** para fungir como tales para el Proceso Ordinario Electoral Local 2023-2024.

23. ACUERDO IMPEPAC/CEE/267/2024. Con fecha veintiséis de abril de dos mil veinticuatro el Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana se **aprueba** la **adecuación al calendario de actividades a desarrollar durante el Proceso Electoral local Ordinario del Estado de Morelos 2023-2024**, aprobado mediante sus similares IMPEPAC/CEE/241/2023, IMPEPAC/CEE/429/2023 e IMPEPAC/CEE/074/2024.

24. PROYECTO DE DESIGNACIÓN DE SEL Y CAEL. El Pleno del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana aprobó el acuerdo IMPEPAC/CEE/255/2024 relativo a la publicación de resultados finales del proceso de reclutamiento y selección de personas aspirantes a supervisores electorales locales (SEL) y Capacitadores Asistentes Electorales Locales (CAEL) y la designación de las personas que habrán de fungir con ese carácter, para el Proceso Electoral Ordinario Local 2023-2024.

25. ACUERDO IMPEPAC/CEE/268/2024. Con fecha nueve de mayo del año en curso se aprobó el acuerdo IMPEPAC/CEE/268/2024 mediante el

ACUERDO IMPEPAC/CEE/277/2024

cual se aprobó el programa y material didáctico para las capacitaciones que se impartirán a las personas designadas como supervisoras y supervisores electorales locales (SEL) y capacitadoras capacitadores asistentes electorales locales (CAEL) para el proceso ordinario electoral local 2023 2024.

26. ACUERDO IMPEPAC/CEE/274/2024. Con fecha diez de mayo de dos mil veinticuatro el Consejo Estatal Electoral de Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana aprobó el acuerdo IMPEPAC/CEE/274/2024, mediante el cual se somete a consideración la segunda convocatoria para la contratación de Supervisores Electorales Locales (SEL) y Capacitadores Asistentes Electorales Locales (CAEL) para el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024.

27. SESION DE LA COMISION EJECUTIVA PERMANENTE DE ORGANIZACIÓN Y PARTIDOS POLITICOS. Con fecha diez de mayo de dos mil veinticuatro, se aprobó en la Comisión citada el "PROYECTO DE ACUERDO QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ORGANIZACIÓN Y PARTIDOS POLÍTICOS, MEDIANTE EL CUAL SE DESIGNA AL PERSONAL AUTORIZADO PARA AUXILIAR EN LAS ACTIVIDADES DE CONTEO, SELLADO Y AGRUPAMIENTO DE LAS BOLETAS ELECTORALES, ASÍ COMO EN LA INTEGRACIÓN DE LA CAJA PAQUETE ELECTORAL EN EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL 2023-2024.ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023-2024".

CONSIDERANDOS

I. COMPETENCIA.

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 41, Base V apartado B y C, numeral 10, y el artículo 116, segundo párrafo, fracción IV, incisos a), b) y c), de la Constitución Federal; 98 numerales 1 y 2, 99 y 104 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, artículos 9, de la Ley General

ACUERDO IMPEPAC/CEE/277/2024

de Partidos Políticos; 23, 23-A de la Constitución Local; así como, el numeral 63, 84 y 85, del Código Local Electoral; establecen que el IMPEPAC tendrán a su cargo la organización de las elecciones bajo la premisa de que en el ejercicio de la función electoral serán principios rectores los de constitucionalidad, certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad, equidad, definitividad, profesionalismo y paridad de género así como la atribución de otorgar el registro a las organizaciones ciudadanas que pretendan constituirse como partido político local.

El numeral 23, fracción v, párrafo primero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, establece que la organización de las elecciones, es una función estatal que se realiza a través del IMPEPAC, en los términos que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Por tanto, el IMPEPAC, ejercerá las funciones en las siguientes materias:

1. Derechos y el acceso a las prerrogativas de los candidatos y Partidos Políticos;
2. Educación cívica;
3. Preparación de la jornada electoral;
4. Impresión de documentos y la producción de materiales electorales;
5. Escrutinios y cómputos en los términos que señale la Ley;
6. Declaración de validez y el otorgamiento de constancias en las elecciones locales;
7. Cómputo de la elección del Titular del Poder Ejecutivo;
8. Resultados preliminares; encuestas; o sondeos de opinión; observación electoral; y conteos rápidos, conforme a los lineamientos establecidos;
9. Organización, desarrollo, cómputo y declaración de resultados en los mecanismos de participación ciudadana que prevea la legislación local;
10. Todas las no reservadas al Instituto Nacional Electoral; y
11. Las que determine la normatividad correspondiente.

II. PRINCIPIOS RECTORES DE LA MATERIA ELECTORAL.

Que de conformidad con lo establecido en los artículos 41, Base V, apartado C y 116, párrafo segundo, fracción IV, incisos a) y b), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 63, párrafo tercero del Código Local Electoral; el Instituto Nacional Electoral y el IMPEPAC, tendrán a su cargo en sus respectivas jurisdicciones, la organización de las elecciones bajo la premisa de que en el ejercicio de la función electoral serán principios rectores de la materia; los de constitucionalidad, certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad, equidad, definitividad, profesionalismo y paridad de género. Con base en dichas disposiciones, se colige que el IMPEPAC, ejercerá funciones entre otras, en materia de derechos y el acceso a las prerrogativas de los candidatos y partidos políticos.

III. DE LOS ORGANISMOS PÚBLICOS.

Que los artículos 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Federal; 98, numeral 2 de la Ley General de Instituciones, señalan que el OPL es un Organismo Público Local Electoral, de carácter permanente, que gozará de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones en los términos previstos en la Constitución Federal, la Constitución Local, la Ley General de Instituciones y la Legislación Electoral, con personalidad jurídica y patrimonio propio, encargado de preparar, organizar y realizar los procesos electorales ordinarios y extraordinarios para la renovación de los Poderes Legislativo y Ejecutivo, así como de los Ayuntamientos de la entidad en coordinación con el Instituto Nacional Electoral, bajo los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.

IV. FINES Y FUNCIONES DEL IMPEPAC.

De igual manera el numeral 65 y 66 del Código Local Electoral, establece lo siguiente respecto a los fines y funciones del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana:

Artículo 65. Son fines del Instituto Morelense, los siguientes:

- I. Contribuir al desarrollo de la vida democrática y coadyuvar en la promoción y difusión de la cultura política;
- II. Consolidar el régimen de partidos políticos y la participación electoral de las candidaturas independientes;
- III. Garantizar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones;
- IV. Garantizar a los pueblos y comunidades indígenas el ejercicio de su derecho a la autodeterminación y autonomía para decidir sus formas internas de convivencia, organización política y elección de sus autoridades o representantes, en los términos de sus Sistemas Normativos Indígenas y de lo establecido por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos;

V. Asegurar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo y de los ayuntamientos del Estado y, en su caso, los procesos de participación ciudadana, y

- VI. Promover la participación ciudadana en la emisión del sufragio y velar por la autenticidad y efectividad del mismo.

[...]

Artículo 66. Corresponden al Instituto Morelense las siguientes funciones:

- I. Aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que, en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución Federal, la normativa y las que establezca el Instituto Nacional;
- II. Garantizar los derechos y el acceso a las prerrogativas de los partidos políticos y candidatos;
- III. Garantizar la ministración oportuna del financiamiento público a que tienen derechos los partidos políticos nacionales y locales y, en su caso, a los candidatos independientes, en la Entidad;
- IV. Desarrollar y ejecutar los programas de educación cívica en el Estado;
- V. Orientar a los ciudadanos en la Entidad para el ejercicio de sus derechos y cumplimiento de sus obligaciones político-electorales;

VI. Llevar a cabo las actividades necesarias para la preparación de la jornada electoral;

VII. Imprimir los documentos y producir los materiales electorales, en términos de los lineamientos que al efecto emita el Instituto Nacional;

VIII. Efectuar el escrutinio y cómputo total de las elecciones que se lleven a cabo en el Estado, con base en los resultados consignados en las actas de cómputos distritales y municipales;

IX. Expedir las constancias de mayoría y declarar la validez de la elección a los candidatos que hubiesen obtenido la mayoría de votos, así como la constancia de asignación a las fórmulas de representación proporcional de la Legislatura, conforme al cómputo y declaración de validez que efectúe el propio Instituto Morelense;

X. Efectuar el cómputo de la elección de Gobernador;

XI. Implementar y operar el Programa de Resultados Electorales Preliminares de las elecciones que se lleven a cabo en la Entidad, de conformidad con las reglas, lineamientos, criterios y formatos que para el efecto emita el Instituto Nacional;

XII. Verificar el cumplimiento de los criterios generales que emita el Instituto Nacional en materia de encuestas o sondeos de opinión sobre preferencias electorales que deberán adoptar las personas físicas o morales que pretendan llevar a cabo este tipo de estudios en la entidad de que se trate;

XIII. Desarrollar las actividades que se requieran para garantizar el derecho de los ciudadanos a realizar labores de observación electoral en el Estado, de acuerdo con los lineamientos y criterios que emita el Instituto Nacional;

XIV. Ordenar la realización de conteos rápidos basados en las actas de escrutinio y cómputo de casilla a fin de conocer las tendencias de los resultados el día de la jornada electoral, de conformidad con los lineamientos emitidos por el Instituto Nacional;

XV. Calificar la procedencia, organizar, desarrollar, y realizar el cómputo de votos y declarar los resultados de los mecanismos de participación ciudadana;

XVI. Supervisar las actividades que realicen los órganos distritales y municipales, durante el proceso electoral;

ACUERDO IMPEPAC/CEE/277/2024

XVII. Informar a la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, sobre el ejercicio de las funciones que le hubiera delegado el Instituto Nacional, conforme a lo previsto por la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y demás disposiciones que emita el Consejo General del Instituto Nacional,

XVIII. Promover el acceso al pleno ejercicio de los derechos político-electorales libres de violencia política por razón de género y de discriminación;

XIX. Fomentar que los partidos políticos garanticen a las personas indígenas su participación en los procesos de selección interna de candidaturas a cargo de elección popular de Diputados y Diputadas, y de integrantes de los Ayuntamientos, por el sistema de partidos políticos, así como, en todo momento respeten los Sistemas Normativos Indígenas, las tradiciones y prácticas comunitarias, y

XX. Las demás que determine la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y aquéllas no reservadas al Instituto Nacional, que establezca este Código.

[...]

V. ATRIBUCIONES DEL CEE.

Establecen los artículos 1, último párrafo, y 78, fracciones I, II, XXIV, XLV y XLVIII, del Código Local Electoral, determina que el Consejo Estatal Electoral, ejerce sus funciones en todo el Estado, a través de diversos órganos electorales, siendo el encargado de llevar a cabo la preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales, cuidando su adecuado funcionamiento, a través de los cuerpos electorales que lo integran; fijar las políticas de este órgano electoral y aprobar su estructura, las direcciones, personal técnico de apoyo a los partidos políticos y demás órganos conforme a las necesidades del servicio y los recursos presupuestales autorizados, expidiendo para ello los reglamentos y lineamientos necesarios para el cumplimiento de sus atribuciones; Aprobar el modelo y los formatos de la documentación, materiales electorales, medios electrónicos y procedimientos administrativos para el proceso electoral, conforme a los lineamientos emitidos por el Instituto Nacional; asimismo, dictar todas las resoluciones que sean necesarias para hacer efectivas las disposiciones

ACUERDO IMPEPAC/CEE/277/2024

normativas en el ámbito de su competencia; y dictar los acuerdos necesarios para el debido cumplimiento de los reglamentos, lineamientos y acuerdos que emita el Consejo General del Instituto Nacional.

VI. INTEGRACIÓN DEL IMPEPAC.

De igual forma, el numeral 69, del Código Electoral Local, estipula que el IMPEPAC ejercerá sus funciones en toda la Entidad y estará integrado con los siguientes órganos electorales:

- a) El Consejo Estatal Electoral;
- b) Las Comisiones Ejecutivas Permanentes y Temporales;
- c) Los Consejos Distritales Electorales;
- d) Los Consejos Municipales Electorales;
- e) Las Mesas Directivas de Casilla, y
- f). Los demás organismos que la normativa y este Código señalen.

VII. CONSEJOS DISTRITALES Y MUNICIPALES.

El Código Electoral Estatal, en su artículo 103 señala que la preparación y desarrollo de los procesos electorales ordinarios y, en su caso, extraordinarios, en los distritos uninominales y en los municipios, corresponde a los Consejos Distritales y Consejos Municipales, los cuales tendrán un carácter temporal y dependerán del Consejo Estatal. La coordinación de su funcionamiento correrá a cargo de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Partidos Políticos y de la Comisión Ejecutiva de Organización y Partidos Políticos.

En cuanto a las funciones de los Consejos Distritales y Consejo Municipales, los artículos 109 y 110 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del estado de Morelos, establece entre otras lo siguiente:

Artículo 109. Compete a los Consejos Distritales Electorales:

[...]

- II. Preparar y desarrollar el proceso electoral, en el ámbito de su competencia;

[...]

VI. Informar al menos dos veces al mes, al Instituto Morelense, de todos los asuntos de su competencia y el resultado del proceso electoral;

VII. Acatar los acuerdos que dicte el Consejo Estatal;

[...]

XI. Realizar el cómputo de la elección de Diputados por el principio de mayoría relativa y entregar las constancias de mayoría relativa a los candidatos triunfadores;

XII. Realizar el cómputo de la elección de Gobernador en el Distrito y remitir los resultados con los expedientes respectivos al Consejo Estatal;

XIII. Remitir de inmediato al Tribunal Electoral, los recursos de inconformidad que interpongan los partidos políticos, candidatos independientes y coaliciones; informando al Consejo Estatal;

XIV. Realizar los recuentos parciales o totales de votos en los casos previstos por la normativa aplicable, y

XV. Las demás que el Código les confiere o le asigne el Consejo Estatal.

Artículo 110. Compete a los Consejos Municipales Electorales:

[...]

II. Recibir y verificar las solicitudes de registro y los documentos anexos a éstas, de las candidaturas a integrantes del ayuntamiento respectivo, presentadas por partidos políticos, coaliciones y candidaturas independientes;

III. Verificar que las solicitudes de candidaturas indígenas cumplan con lo determinado en los artículos 183 y 184 de este código y tengan anexa el acta original o copia certificada de Asamblea General Comunitaria o el documento por la autoridad facultada para ello y en su caso lo que establezcan sus Sistemas Normativos Indígenas;

[...]

V. Difundir la ubicación de las mesas directivas de casilla, junto con la integración de las mismas;

VI. Informar, al menos dos veces al mes, al Instituto Morelense, de todos los asuntos de su competencia y el resultado del proceso electoral;

VII. Acatar los acuerdos que dicte el Consejo Estatal;

VIII. Supervisar al personal administrativo eventual que coadyuve en las tareas del proceso electoral;

[...]

X. Entregar, en su caso, dentro de los plazos que establezca el Código, a los presidentes de las mesas directivas de casillas la documentación, formas aprobadas y útiles necesarios para el cumplimiento de sus funciones;

XI. Realizar el cómputo de la elección de ayuntamientos por el principio de mayoría relativa y entregar las constancias respectivas, remitiendo al Consejo Estatal, los cómputos con los expedientes respectivos para la asignación de regidores y la entrega de constancias respectivas;

[...]

XIII. Remitir de inmediato al Tribunal Electoral, los recursos que interpongan los partidos políticos, candidatos independientes y coaliciones que sean de su competencia; informando al Consejo Estatal;

XIV. Asumir las atribuciones de los consejos distritales, en aquellos municipios cuya cabecera sea además cabecera de distrito, en tanto éste no se instale;

XV. Realizar los recuentos parciales o totales de votos en los casos previstos por la normativa de la materia, y

XVI. Las demás que el Código les confiere o le asigne el Consejo Estatal.

VIII. COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ORGANIZACIÓN Y PARTIDOS POLÍTICOS.

El numeral 89 del Código Local Electoral, dispone que son atribuciones de la Comisión Ejecutiva de organización y partidos políticos, los siguientes:

Artículo 89. La Comisión Ejecutiva de Organización y Partidos Políticos, tendrá las siguientes atribuciones:

[...]

V. Supervisar evaluar el cumplimiento; de los programas de organización;

...

VII. Las demás atribuciones que le confiera este Código y el Consejo Estatal.

[...]

ACUERDO IMPEPAC/CEE/277/2024

Por lo cual, derivado de las atribuciones establecidas en el Código Electoral Local, en el caso específico, corresponde a la Comisión Ejecutiva Permanente de Organización y Partidos Políticos, analizar, discutir y en su caso, aprobar el dictamen, y en correlación con el antecedente 1, el cual hace referencia al acuerdo IMPEPAC/CEE/020/2023, mediante el cual el CEE del IMPEPAC, determinó la conformación, integración y vigencia de las Comisiones Ejecutivas Permanentes y Temporales de este Órgano Electoral Local, y por ende otorga a los Consejeros Estatales Electorales integrantes de dicha comisión, las atribuciones para llevar a cabo el análisis, discusión y en su caso aprobación de los dictámenes o acuerdos que se ponen a su consideración.

IX. ATRIBUCIONES DE LA DEOyPP.

Ahora bien, el artículo 100 del Código Local Electoral, señala que son atribuciones de la DEOyPP del IMPEPAC, la siguiente:

I. Apoyar la integración e instalación y coordinar el funcionamiento de los consejos distritales y municipales electorales;

[...]

III. Con base en los lineamientos que para tal efecto emita el Instituto Nacional, proveer lo necesario para la impresión y distribución de la documentación y materiales electorales en los plazos establecidos por este Código, así como los necesarios para los procesos de participación ciudadana, para someterlos por conducto del Secretario Ejecutivo a la aprobación del Consejo Estatal;

IV. Recabar de los consejos distritales y municipales electorales copias de las actas de sus sesiones y demás documentos relacionados con el proceso electoral y, en su caso, con los mecanismos de participación ciudadana;

V. Recabar la documentación necesaria e integrar los expedientes a fin de que el Consejo Estatal efectúe los cómputos que conforme a este Código debe realizar;

VI. Llevar la estadística de las elecciones estatales, así como de los procesos de participación ciudadana;

[...]

XIV. Acordar con el Secretario Ejecutivo los asuntos de su competencia;

XVIII. Las demás que le confiera este Código, el Consejero Presidente, el Consejo Estatal, así como la comisión ejecutiva respectiva.

[...]

Por lo cual, derivado de las atribuciones establecidas en el Código Electoral Local, en el caso concreto, corresponde a la Dirección Ejecutiva de Organización y Partidos Políticos, elaborar el presente dictamen.

X. LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES.

Por su parte, el ordinario 104, párrafo I inciso a) y f) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, dispone que corresponde a los Organismos Públicos Locales, el aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que, en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución federal; así como, el citado ordenamiento legal, y las que establezca el INE para llevar a cabo las actividades necesarias para la preparación de la jornada electoral.

XI. REGLAMENTO DE ELECCIONES DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL.

El artículo 1, numeral 1, del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, establece que dicho ordenamiento legal, tiene por objeto regular las disposiciones aplicables en materia de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como la operación de los actos y actividades vinculados al desarrollo de los procesos electorales que corresponde realizar, en el ámbito de sus respectivas competencias, al Instituto Nacional Electoral y a los Organismos Públicos Locales de las entidades federativas.

El ordinal 1, numeral 2, del Reglamento de Elecciones, establece que su observancia es general y obligatoria para el Instituto Nacional Electoral, y los Organismos Públicos Locales de las entidades federativas, en lo que corresponda; los partidos políticos, precandidatos, aspirantes a candidatos independientes, candidatos, así como para las personas físicas

y morales vinculadas a alguna etapa o procedimiento regulado en este ordenamiento.

De igual manera, el artículo 177 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, señala que las tareas de conteo, sellado y agrupamiento de boletas, así como la integración de la documentación del INE y de los OPL, según sea el caso, facultados para tal efecto, se realizarán de acuerdo al procedimiento que se describe en el Anexo 5 del Reglamento de Elecciones del INE, previa determinación de la logística que se apruebe para tal efecto.

En cuanto al Anexo 5 del Reglamento de Elecciones del INE, en el apartado sobre el *Procedimiento para el conteo, sellado y agrupamiento de boletas electorales en las sedes del Consejo Distrital del INE y de los Órganos competentes del OPL*, punto A. *Acciones previas*, acción 2 señala que a más tardar veinticinco días antes de la fecha de la Jornada Electoral, cada órgano competente del OPL aprobará mediante Acuerdo la designación de SE y CAE correspondientes, así como prestadores de servicios o personal técnico y administrativo que auxiliará en el desarrollo de la actividad. Por su parte la acción 3 en su último párrafo señala que el incremento o decremento en el número de personas que participarán en la realización de la actividad dependerá exclusivamente de la disponibilidad de personal que cada órgano distrital del INE u OPL tengan, con independencia de la cantidad de boletas a sellar por municipio o alcaldía.

XII. CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES.

El código electoral local, establece en el artículo 78 fracciones I, V, XXIV, XXVII, XXIX, XLVIII que es atribución del Consejo Estatal Electoral llevar a cabo la preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales y los de participación ciudadana, cuidando el adecuado funcionamiento de los organismos electorales; además de, cuidar la debida integración, instalación y funcionamiento de los consejos distritales y municipales

ACUERDO IMPEPAC/CEE/277/2024

electorales; así como aprobar el modelo y los formatos de la documentación, materiales electorales, medios electrónicos y procedimientos administrativos para el proceso electoral, conforme a los lineamientos emitidos por el INE; recibir, revisar, aprobar, registrar y publicar los convenios que se celebren entre los partidos políticos en materia de coaliciones o candidaturas comunes, así como de frentes o fusiones en los casos de partidos políticos locales; registrar las candidaturas a Gobernador, Diputados de mayoría relativa al Congreso, las listas de asignación de los candidatos a Diputados por el principio de representación proporcional y, en su caso, registrar supletoriamente las candidaturas a Diputados por principio de mayoría relativa, así como a miembros de los ayuntamientos; y, dictar los acuerdos necesarios para el debido cumplimiento de los reglamentos, lineamientos y acuerdos que emita el Consejo General del INE.

De lo antes mencionado, se entiende que este Consejo Estatal Electoral es el órgano competente para aprobar las designaciones del personal autorizado para auxiliar en las actividades de conteo, sellado y agrupamiento de las Boletas Electorales en el Proceso Electoral Local 2023-2024 conforme a lo que señala el ordinal 177 del Reglamento de Elecciones del INE, así como cumplimentar las actividades 203¹ y 212 del Calendario de actividades del IMPEPAC, siendo estas las siguientes:

Num Nvo.	Actividad	Órgano o Área responsable	Fundamento	Inicio	Término
203	Aprobación de SE y CAE, así como de personal que auxiliará en el procedimiento de conteo, sellado y agrupamiento de las boletas electorales; así como la integración de documentación para las casillas	CEE	Art. 167, núm. 3 RE Anexo 5 del RE	10/05/2024	10/05/2024
212	Conteo, sellado y agrupamiento de boletas e integración de la caja-paquete electoral	CEE, SE, CDE CME	Arts. 177 del RE y 109, fracc. XIII y 110, fracc. XIV del CIPEEM	10/05/2023	24/05/2023

¹ Actividad actualizada conforme al dictamen aprobado por la CEPOyPP, en sesión extraordinaria de fecha siete de mayo de dos mil veinticuatro sobre la adecuación de las actividades 200, 201 y 203 del Calendario de actividades del IMPEPAC.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/277/2024

En virtud de lo anterior, este Consejo Estatal Electoral estima procedente la aprobación de la **designación** a las y los **Supervisores Electorales Locales** y, a las y los **Capacitadores-Asistentes Electorales Locales para realizar las tareas de que señala el Anexo 5 del Reglamento de Elecciones del INE en cuanto al Procedimiento para el conteo, sellado y agrupamiento de las boletas electorales** que serán utilizadas durante el desarrollo de la Jornada Electoral, en razón del número de electores que corresponda a cada una de las casillas para este dos de junio de dos mil veinticuatro, en términos del Anexo Único que corre agregado al presente acuerdo, en el que se establecen **63 (sesenta y tres) Supervisoras/es Electorales Locales y 368 (trescientos sesenta y ocho) Capacitadores-Asistentes Electorales Locales** que fueron seleccionados derivado del proceso de reclutamiento para contratación de la Convocatoria aprobada mediante el Acuerdo IMPEPAC/CEE/155/2024 en el Proceso Electoral Ordinario Local 2023-2024.

Asimismo, tal como lo establece el Anexo 5 del Reglamento de Elecciones del INE, los prestadores de servicios o personal técnico y administrativo auxiliará en el desarrollo de la actividad, por lo que, en ese tenor, **se designa al personal adscrito a la Dirección Ejecutiva de Organización y Partidos Políticos para auxiliar al desarrollo del Procedimiento para el conteo, sellado y agrupamiento de las boletas electorales** que serán utilizadas durante el desarrollo de la Jornada Electoral en el Proceso Electoral Ordinario Local 2023-2024.

Con fundamento en el artículo 109, fracción XV y 110 fracción XVI, se designan a los integrantes de los 36 consejos municipales y 12 distritales a fin de que auxilien en el desarrollo del conteo, sellado y agrupamiento de las boletas electorales e integración de los paquetes electorales, que serán utilizadas durante el desarrollo de la Jornada Electoral en el Proceso Electoral Ordinario Local 2023-2024.

De la misma manera, se aprueba llevar a cabo el procedimiento descrito en el Anexo 5 del Reglamento de Elecciones del INE a efectos de que una

ACUERDO IMPEPAC/CEE/277/2024

vez recibidas las boletas electorales se procederá al sellado, conteo y agrupamiento de las mismas con el fin de integrar los paquetes electorales así como en la integración de la Caja Paquete Electoral por conducto de las y los SEL y CAEL a los Consejos Municipales Electorales y Consejos Distritales Electorales respectivos, mismos que será entregados del día 27 al 31 de mayo del año en curso a las y los Presidentes de las Mesas Directivas de Casilla. El procedimiento antes mencionado se llevará a cabo en la Bodega Central de este Órgano Estatal Electoral.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, en términos de lo señalado en su conjunto por los artículos 1º, 41, fracción V, Apartados B y C, párrafo primero y el artículo 116, párrafo segundo, fracción IV, incisos a) b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4, 5, 99, 104, párrafo 1, incisos a y f) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 1 numeral 1 y artículo 2 numeral 2, 167 numerales 1 y 2 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral; 23 fracción V, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; 1, 63 65, 66 fracción I, 69, 71, 78, fracciones I, III y XLIV, 89 y 100 del Código Local Electoral; este Consejo Estatal Electoral emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Este Consejo Estatal Electoral, es **competente** para emitir el presente Acuerdo en términos de la parte considerativa del mismo.

SEGUNDO. Se **aprueba** la lista de Supervisores Electorales Locales y Capacitadores-Asistentes Electorales Locales para realizar las tareas de conteo, sellado y agrupamiento de boletas electorales, así como en la integración de la Caja Paquete Electoral quienes están señalados en el listado denominado ANEXO ÚNICO que corre agregado al presente acuerdo.

TERCERO. Se **aprueba** designar al personal adscrito a la Dirección Ejecutiva de Organización y Partidos Políticos para auxiliar al desarrollo del Procedimiento para el conteo, sellado y agrupamiento de las boletas electorales.

CUARTO. Se **aprueba** designar a los integrantes de los 36 consejos municipales y 12 distritales a fin de que auxilien en el desarrollo del conteo, sellado y agrupamiento de las boletas electorales e integración de los paquetes electorales.

QUINTO. Se **instruye** al Secretario Ejecutivo de este Instituto Comicial, para efecto de que se publique en la página oficial de internet del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, en atención al principio de máxima publicidad.

SEXTO. **Hágase** del conocimiento la emisión del presente acuerdo a los Consejos Distritales Electorales y Consejos Municipales Electorales del IMPEPAC.

SÉPTIMO. **Hágase** del conocimiento a las y los Supervisores Electorales y las y los Capacitadores-Asistentes Electorales sobre la designación para realizar las tareas de conteo, sellado y agrupamiento de las boletas electorales, mismos que están enlistados en el ANEXO ÚNICO del presente acuerdo.

OCTAVO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que **notifique** el presente acuerdo y su anexo al Instituto Nacional Electoral, por conducto de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales.

El presente acuerdo es aprobado por **unanimidad** en la ciudad de Cuernavaca, Morelos, en sesión extraordinaria urgente del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación

ACUERDO IMPEPAC/CEE/277/2024

Ciudadana, celebrada el día diez de mayo del año dos mil veinticuatro, siendo las veintiún horas con veintinueve minutos.

MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ
CONSEJERA PRESIDENTA

M. EN D. MANSUR GONZÁLEZ
CIANCI PÉREZ
SECRETARIO EJECUTIVO

CONSEJEROS ELECTORALES

MTRA. ISABEL GUADARRAMA
BUSTAMANTE
CONSEJERA ELECTORAL

DR. ALFREDO JAVIER ARIAS
CASAS
CONSEJERO ELECTORAL

M. EN D. JOSÉ ENRIQUE PÉREZ
RODRÍGUEZ
CONSEJERO ELECTORAL

MTRO. PEDRO GREGORIO
ALVARADO RAMOS
CONSEJERO ELECTORAL

MTRA. ELIZABETH MARTÍNEZ
GUTIÉRREZ
CONSEJERA ELECTORAL

MTRA. MAYTE CASALEZ
CAMPOS
CONSEJERA ELECTORAL

REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS

LIC. JOSÉ RUBÉN PERALTA
GÓMEZ
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
ACCIÓN NACIONAL

C. DANIEL ACOSTA
GERVACIO
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

**LIC. GONZALO GUTIÉRREZ
MEDINA REPRESENTANTE DEL
PARTIDO
DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA**

**LIC. LAURA ELVIRA JIMÉNEZ
SÁNCHEZ
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
DEL TRABAJO**

**C. THANIA PRISCILA JIMÉNEZ
RAMOS
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
MOVIMIENTO CIUDADANO**

**C. ELIZABETH CARRISOZA
DÍAZ
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
ENCUENTRO SOLIDARIO MORELOS**

**LIC. ELENA ÁVILA ANZURES
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
MORELOS PROGRESA**

**LIC. DIEGO VILLAGÓMEZ
VÁZQUEZ
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
REDES SOCIALES PROGRESISTAS
MORELOS**

**MTRO. GILBERTO GONZÁLEZ
PACHECO
REPRESENTANTE DE LA COALICIÓN
"SIGAMOS HACIENDO HISTORIA EN
MORELOS"**

**C. XITLALLI DE LOS ÁNGELES
MARTÍNEZ ZAMUDIO
REPRESENTANTE DE LA COALICIÓN
"MOVIMIENTO PROGRESA"**

**LISTA DE FIGURAS DE SUPERVISORES/AS ELECTORALES LOCALES
DESIGNADOS PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023-2024
SUPERVISORES ELECTORALES LOCALES (SEL)**



No.	Folio	Municipio	Nombre	Figura Asignada
1	C1202400886	ATLATLAHUCAN	ELIZALDE HERNANDEZ MARIAM	SEL
2	C1202401098	AXOCHIAPAN	PINEDA FIGUEROA GUADALUPE IVON	SEL
3	C1202400028	AYALA	MUÑOZ MARTINEZ GUSTAVO	SEL
4	C1202400974	AYALA	GENIS CATALAN ISMAEL	SEL
5	C1202400117	COATETELCO	JIMÉNEZ SALAS JOEL	SEL
6	C1202400955	COATLAN DEL RIO	GAONA CASTILLO RICARDO	SEL
7	C1202400102	CUAUTLA	SALDIVAR MARIN ERIKA	SEL
8	C1202400038	CUAUTLA	VAZQUEZ CALDERÓN ZAIRA Yael	SEL
9	C1202401631	CUAUTLA	CAZAREZ HERNANDEZ DAVID SALOMON	SEL
10	C1202400750	CUAUTLA	ESPINDOLA PALMA CARLOS MICHELLE	SEL
11	C1202400320	CUAUTLA	BURGOS PANTALEÓN ANA LAURA	SEL
12	C1202400541	CUAUTLA	LEMUS JOSE GABRIEL HERNANDEZ	SEL
13	C1202400763	CUAUTLA	CARRILLO BASTIDA RUBEN ARTURO	SEL
14	C1202400652	CUERNAVACA	MARTINEZ SÁNCHEZ ROCIO CRISTINA	SEL
15	C1202401227	CUERNAVACA	GUTIERREZ RAMIREZ MARIA TRINIDAD	SEL
16	C1202400292	CUERNAVACA	AVILA SEQUEIRA LUIS MANUEL	SEL
17	C1202401316	CUERNAVACA	SAN JUAN OCAMPO DENISSE	SEL
18	C1202400173	CUERNAVACA	PEDRAZA VALDEZ ENRIQUE	SEL
19	C1202401040	CUERNAVACA	ROMERO VARGAS CESAR JAVIER	SEL
20	C1202400213	CUERNAVACA	CONTRERAS NAZARIO LIBIA GALILEA	SEL
21	C1202400347	CUERNAVACA	CARRILLO HERNANDEZ ANABELI IVETT	SEL
22	C1202401495	CUERNAVACA	GONZÁLEZ GARCÍA MIGUEL GENARO	SEL
23	C1202400329	CUERNAVACA	GONZÁLEZ POPOCA MONICA VALERIA	SEL
24	C1202401349	CUERNAVACA	RODRIGUEZ RODRIGUEZ ANGELICA	SEL
25	C1202400101	CUERNAVACA	DÍAZ SERNAS FÉLIX HOMERO	SEL
26	C1202400993	CUERNAVACA	ORTIZ PICHARDO ANAYENCI AMALIA	SEL
27	C1202401268	CUERNAVACA	ORTIZ GONZALEZ OSCAR EDUARDO	SEL
28	C1202401049	CUERNAVACA	AYALA MARTINEZ ANNA YESSICA VICTORIA	SEL
29	C1202401014	EMILIANO ZAPATA	SÁNCHEZ CHÁVEZ SERGIO NOEL	SEL
30	C1202400563	EMILIANO ZAPATA	SANTAMARIA SALGADO JANIECE LINETTE	SEL
31	C1202401314	EMILIANO ZAPATA	GARCÍA NÁJERA EDUARDO JAIR	SEL
32	C1202401358	HUITZILAC	DÍAZ VÁZQUEZ YESSICA GABRIELA	SEL
33	C1202401245	JIUTEPEC	CARVAJAL ADAME KENIA	SEL
34	C1202400681	JIUTEPEC	GOMEZ MERINO ARTURO	SEL
35	C1202401250	JIUTEPEC	LOZANO QUIÑONES VICTOR DANIEL	SEL
36	C1202400088	JIUTEPEC	GAMA DOMÍNGUEZ ENRIQUE	SEL
37	C1202400598	JIUTEPEC	GUTIÉRREZ BAÑOS MARTHA VANESSA	SEL
38	C1202400066	JIUTEPEC	VERGARA MACHUCA ESLI JARED	SEL
39	C1202400453	JIUTEPEC	DÍAZ FUENTES GABRIEL NEFTALI	SEL
40	C1202401247	JIUTEPEC	GUTIÉRREZ BAÑOS MARIANN ALEJANDRA	SEL
41	C1202401424	JOJUTLA	AGUILAR MORA KEVIN GIOVANNI	SEL
42	C1202401454	JOJUTLA	AVILA MARCHAN MANUEL	SEL
43	C1202401156	JONACATEPEC	PÉREZ GARCÍA ELIOS	SEL
44	C1202401053	OCUITUCO	CORRALES MURILLO KRYSTAL	SEL
45	C1202400090	PUENTE DE IXTLA	CARVAJAL VERA ERIKA RUBI	SEL
46	C1202401686	PUENTE DE IXTLA	VILLEGAS MARTINEZ JORGE ALEJANDRO	SEL
47	C1202401522	TE MIXCO	CRUZ ANALCO LUCY LORENA	SEL
48	C1202400853	TE MIXCO	MALDONADO HERNANDEZ BRENDA JAZMIN	SEL
49	C1202400514	TE MIXCO	DE LA ROSA FLORES ISIS NERFI	SEL
50	C1202401046	TEPALCINGO	GALICIA TORRES ROSALÍA	SEL
51	C1202401690	TEPOZTLAN	LABASTIDA CONDE ROSARIO	SEL
52	C1202400043	TETECALA	CHINO SOLANO LUIS DAVID	SEL
53	C1202400509	TETELA DEL VOLCAN	MENDOZA MENESES CESAR JAVIER	SEL
54	C1202400058	TLALTIZAPAN DE ZAPATA	HERRERA OSORIO ESTELA	SEL

55	C1202401630	TLAQUILTENANGO	VILLANUEVA PINEDA JESÚS ARIEL	SEL
56	C1202401023	TLAYACAPAN	ESTRADA MARTINEZ KIMBERLY GUADALUPE	SEL
57	C1202400724	TOTOLAPAN	AGUILAR RODRIGUEZ KARLA OSIRE	SEL
58	C1202401400	XOCHITEPEC	PINEDA CORIA ALMA	SEL
59	C1202401114	XOCHITEPEC	AGUIRRE SANDOVAL IVÁN	SEL
60	C1202401147	XOCHITEPEC	SALGADO BARON OSCAR	SEL
61	C1202400878	XOXOCOTLA	HUERTA COLIN JOSUE ESTEBAN	SEL
62	C1202400026	YAUTEPEC	SALINAS OLIVARES SASHA RENATA	SEL
63	C1202400129	YAUTEPEC	DOMINGUEZ MONTAÑO CHRISTIAN ROBERTO	SEL
64	C1202400388	YAUTEPEC	URBINA GUERRA BRENDA IVETH	SEL
65	C1202400120	YECAPIXTLA	PACHECO SANCHEZ RICARDO ALEJANDRO	SEL
66	C1202401679	ZACATEPEC	BARRIOS LOPEZ JOSE LEONARDO	SEL
67	C1202400075	ZACUALPAN DE AMILPAS	BARRETO MEJIA VANESSA	SEL

**LISTA DE FIGURAS DE CAPACITADORES/AS ASISTENTES ELECTORALES LOCALES
DESIGNADOS PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023-2024
CAPACITADORES-ASISTENTES ELECTORALES LOCALES**



No.	Folio	Municipio	Nombre	Figura Asignada
1	C1202400065	AMACUZAC	RAMOS BAUTISTA SARA ISABEL	CAEL
2	C1202400032	AMACUZAC	SERRANO MOTA GABRIELA ELIZABETH	CAEL
3	C1202400327	XOXOCOTLA	RAFAEL ZEFERINO VIELKA ALEXANDRA	CAEL
4	C1202400473	XOXOCOTLA	FLORES ESTUDILLO CLARA	CAEL
5	C1202401021	ATLATLAHUCAN	GARCIA ESPINOZA ODILET ISMAEL	CAEL
6	C1202401210	ATLATLAHUCAN	GARCÍA LARA NEPHTALI	CAEL
7	C1202401676	ATLATLAHUCAN	MEDINA CAMARGO JONATHAN	CAEL
8	C1202401347	ATLATLAHUCAN	PRADO CORONADO ELIODORO	CAEL
9	C1202400773	ATLATLAHUCAN	HERNANDEZ PEREZ MARGARITA	CAEL
10	C1202401281	AXOCHIAPAN	VALERDI TAPIA ABIGAIL	CAEL
11	C1202401616	AXOCHIAPAN	ASCENCIO GUZMAN FABIAN	CAEL
12	C1202400534	AXOCHIAPAN	AVILA BARRETO MONTSERAT	CAEL
13	C1202400951	AXOCHIAPAN	SANCHEZ ORTIZ GUADALUPE	CAEL
14	C1202401027	AXOCHIAPAN	VALERDI ROSAS ANGELICA MARIA	CAEL
15	C1202401389	AXOCHIAPAN	GUZMAN GARCIA MARIO	CAEL
16	C1202400040	AYALA	ALCOCER AYALA CRISTIAN	CAEL
17	C1202400456	AYALA	AVILA TRUJILLO MIREYA	CAEL
18	C1202400046	AYALA	YÁÑEZ MARTINEZ DALIA ISABEL	CAEL
19	C1202400025	AYALA	PEREZ VALDEPEÑA JOSE ARMANDO	CAEL
20	C1202400060	AYALA	CARBAJAL FLORES ERICA	CAEL
21	C1202400001	AYALA	MARTINEZ RAMIREZ JOSE ALEJANDRO	CAEL
22	C1202400392	AYALA	HUERTA GUZMÁN YURIDIANA	CAEL
23	C1202400577	AYALA	RODRIGUEZ OROPEZA DENIA	CAEL
24	C1202400466	AYALA	PEÑA CAMACHO BRENDA ITZEL	CAEL
25	C1202401280	AYALA	BOLAÑOS CASTAÑEDA ALBA OLYMPIA	CAEL
26	C1202401136	AYALA	LICONA LEYVA DANIELA	CAEL
27	C1202400109	AYALA	CASAOS CRUZ MARA ALICIA	CAEL
28	C1202400573	AYALA	HERRERA LEON ALEJANDRA	CAEL
29	C1202400856	AYALA	ROMERO RODRIQUEZ GILBERTO	CAEL
30	C1202400765	COATTELCO	TORRES SOLIS MANUEL	CAEL
31	C1202400019	COATLAN DEL RIO	MEJIA FIGUEROA DULCE ANDREA	CAEL
32	C1202400016	COATLAN DEL RIO	FLORES ALBAVERA GUILLERMINA	CAEL
33	C1202401213	COATLAN DEL RIO	RAMÍREZ RAMÍREZ JUAN CARLOS	CAEL
34	C1202400691	COATLAN DEL RIO	GARCIA JACOBO CUAUHEMOC	CAEL
35	C1202400089	CUAUTLA	CORREA LOPEZ SARAHY	CAEL
36	C1202400039	CUAUTLA	TAMBONERO GADEA JOSMAR	CAEL
37	C1202400535	CUAUTLA	JIMENEZ RUIZ OSCAR DE JESUS	CAEL
38	C1202400114	CUAUTLA	ANZURES MONTAÑO LUIS ANGEL	CAEL
39	C1202401577	CUAUTLA	PINEDA GUTIERREZ ELIAS	CAEL
40	C1202400137	CUAUTLA	SANCHEZ GONALEZ ARMANDO	CAEL
41	C1202400702	CUAUTLA	ALAMO JUÁREZ NOEMI	CAEL
42	C1202401605	CUAUTLA	BLANCO SALGADO NADIA IVETTE	CAEL
43	C1202401320	CUAUTLA	SERRANO LUNA GETZEMANI	CAEL
44	C1202400725	CUAUTLA	PRESTEGUIN CISNEROS BLANCA JACQUELINE	CAEL
45	C1202400015	CUAUTLA	JAVAN DAVILA KEILA JEMIMAH	CAEL
46	C1202401058	CUAUTLA	CARDOSO BECERRA ANA MERCEDES	CAEL
47	C1202401639	CUAUTLA	HIDALGO JUSTO JUAN CARLOS	CAEL
48	C1202400107	CUAUTLA	DOPEO OTERO GERARDO	CAEL
49	C1202400344	CUAUTLA	RODRIGUEZ BALCAZAR SANDRA YARETH	CAEL
50	C1202400454	CUAUTLA	ANTUNEZ MONTES DE OCA KENIA LIZBETH	CAEL
51	C1202401095	CUAUTLA	GONZALEZ FLORES GALILEA	CAEL
52	C1202400062	CUAUTLA	CONSTANTINO GONZALEZ PIEDAD	CAEL

53	C1202400899	CUAUTLA	REZENDIZ CRUZ MAGDALENA	CAEL
54	C1202400105	CUAUTLA	RAVELO LEZAMA ANTONIO DE JESÚS	CAEL
55	C1202400005	CUAUTLA	TRINIDAD LOPEZ YOCelyn CAROLINA	CAEL
56	C1202400216	CUAUTLA	ALVAREZ GUTIÉRREZ ISABEL RUBÍ	CAEL
57	C1202401415	CUAUTLA	MARTINEZ CORDOVA MARTHA MARISOL	CAEL
58	C1202401580	CUAUTLA	RIOS RAMOS KARINA ELIZABETH	CAEL
59	C1202401624	CUAUTLA	GONZALEZ GARCIA RUBÍ	CAEL
60	C1202400059	CUAUTLA	YAÑEZ BARRANCO LUCIA	CAEL
61	C1202400068	CUAUTLA	LUJAN GARDUÑO SUSY ALEJANDRA	CAEL
62	C1202400602	CUAUTLA	GOMAR OCAMPO MARIA MAGDALENA	CAEL
63	C1202400882	CUAUTLA	GARCIA SORIANO CINTHIA YARELI	CAEL
64	C1202400580	CUAUTLA	PALAFOX GARCIA ORLANDO	CAEL
65	C1202400094	CUAUTLA	OROZCO SANCHEZ EDUARDO ENCARNACION	CAEL
66	C1202400128	CUAUTLA	ZURITA MEJIA GISEL	CAEL
67	C1202400548	CUAUTLA	ALAMO JUÁREZ ALICIA	CAEL
68	C1202401505	CUAUTLA	GRAJALES MARTINEZ ADELAIDA	CAEL
69	C1202400047	CUAUTLA	NAVA ESPINOZA JUVENAL	CAEL
70	C1202400565	CUAUTLA	BENÍTEZ CORNEJO EDGAR	CAEL
71	C1202401598	CUAUTLA	MEDINA NAVARRO JUAN PABLO	CAEL
72	C1202401717	CUAUTLA	DE LA CRUZ ABUNDEZ ANDRES	CAEL
73	C1202400768	CUAUTLA	MARTINEZ AQUINO MIGUEL ANGEL	CAEL
74	C1202401275	CUAUTLA	TAPIA FLORES FLORIBERTA	CAEL
75	C1202400045	CUERNAVACA	VERGARA GONZÁLEZ GABRIELA	CAEL
76	C1202400370	CUERNAVACA	JARAMILLO GALICIA GUADALUPE	CAEL
77	C1202400536	CUERNAVACA	MONROY TÉLLEZ MELYSSA IVETTE	CAEL
78	C1202400934	CUERNAVACA	FLORES HERNANDEZ FERNANDO	CAEL
79	C1202401015	CUERNAVACA	GONZALEZ CASAS ARIEL	CAEL
80	C1202401307	CUERNAVACA	RODRIGUEZ VAZQUEZ VIANEY	CAEL
81	C1202400011	CUERNAVACA	QUEZADA RODRÍGUEZ ISAMARA	CAEL
82	C1202400069	CUERNAVACA	RUBIO ESTRADA ALFONSO GERARDO	CAEL
83	C1202400902	CUERNAVACA	TOLEDO GUADARRAMA PAMELA	CAEL
84	C1202401469	CUERNAVACA	CHAVEZ PORCAYO GISELA SHIREL	CAEL
85	C1202400184	CUERNAVACA	RIVERA ROMÁN ADRIÁN DE JESÚS	CAEL
86	C1202400751	CUERNAVACA	SOTELO PÉREZ DAVID	CAEL
87	C1202401176	CUERNAVACA	CUEVAS MORAN URIEL ALEJANDRO	CAEL
88	C1202401233	CUERNAVACA	MARTINEZ ABDO CRISTIAN ALEJANDRO	CAEL
89	C1202401373	CUERNAVACA	MERINO ESCOBAR CELYN NAISHA	CAEL
90	C1202401551	CUERNAVACA	HERRERA PEDROZA ARIANA OLIVIA	CAEL
91	C1202401652	CUERNAVACA	DAMIAN REYES ALEJANDRA	CAEL
92	C1202400159	CUERNAVACA	REYES KOCH FERRER GEOVANNA	CAEL
93	C1202400510	CUERNAVACA	VELASCO ANTUNEZ MA. MAGDALENA	CAEL
94	C1202401258	CUERNAVACA	GUILLEN PETATAN IRVIN JHAIR	CAEL
95	C1202400749	CUERNAVACA	TORRES ROMERO CAMILO	CAEL
96	C1202400085	CUERNAVACA	SANCHEZ SANTIAGO ANGELICA ERNESTINA	CAEL
97	C1202400198	CUERNAVACA	TENORIO LEMUS KARINA GABRIELA	CAEL
98	C1202401343	CUERNAVACA	SANCHEZ MIJANGOS ARLENI	CAEL
99	C1202400459	CUERNAVACA	ORTEGA GARCIA JOSE GILBERTO	CAEL
100	C1202401642	CUERNAVACA	CASTRO CEDILLO PATRICIA	CAEL
101	C1202400013	CUERNAVACA	ABURTO AMAR ROLA	CAEL
102	C1202400183	CUERNAVACA	MENDOZA JIMÉNEZ ADRIÁN	CAEL
103	C1202400808	CUERNAVACA	FLORES CASTAÑEDA MARISOL	CAEL
104	C1202400883	CUERNAVACA	GARCIA MAYA DIANA ITZEL	CAEL
105	C1202401697	CUERNAVACA	GARCIA ARMENDÁRIZ LUIS FERNANDO	CAEL
106	C1202401607	CUERNAVACA	VELA ROCHA OSVALDO	CAEL
107	C1202400262	CUERNAVACA	GARCIA LANGO MA DE MONTSERRAT	CAEL
108	C1202400365	CUERNAVACA	VELEZ SOLIS MARCO ANTONIO	CAEL
109	C1202400417	CUERNAVACA	ALCANTARA TAPIA ALONDRA LILIANA	CAEL
110	C1202400603	CUERNAVACA	AVILES OCAMPO VIVIANA	CAEL
111	C1202400628	CUERNAVACA	FLORES MONTES ERIKA LORENA	CAEL
112	C1202400733	CUERNAVACA	REYES COLIN FARY	CAEL

113	C1202401035	CUERNAVACA	ARZATE ASTUDILLO KAREN	CAEL
114	C1202401273	CUERNAVACA	SANTOYO SALGADO RAMON ALEJANDRO	CAEL
115	C1202401285	CUERNAVACA	ORTIZ VILLASEÑOR GRACIELA	CAEL
116	C1202401360	CUERNAVACA	RUBI DIAZ MARIOLY	CAEL
117	C1202400395	CUERNAVACA	LIMÓN CAJIIA BENJAMIN	CAEL
118	C1202400502	CUERNAVACA	GOMEZ DIAZ DIEGO	CAEL
119	C1202401096	CUERNAVACA	CARNALLA VAZQUEZ CINTHYA IVONNE	CAEL
120	C1202401561	CUERNAVACA	CARPIO SANCHEZ SOFIA	CAEL
121	C1202400613	CUERNAVACA	JAIMES TORRES RUBEN	CAEL
122	C1202401644	CUERNAVACA	DURAN DOMINGUEZ KEVIN DAVID	CAEL
123	C1202400048	CUERNAVACA	ORTEGA GARCIA ERICK JAIR	CAEL
124	C1202400494	CUERNAVACA	GÓMEZ GOROZTIETA ROCIO	CAEL
125	C1202400027	CUERNAVACA	MARTINEZ ESCOBAR RICARDO ENRIQUE	CAEL
126	C1202400547	CUERNAVACA	GUTIERREZ ADAME KARLA SABRINA	CAEL
127	C1202400757	CUERNAVACA	GARCIA YAÑEZ MARIA GUADALUPE	CAEL
128	C1202400650	CUERNAVACA	BAUTISTA ESCOBEDO GLORIA ELIDETH	CAEL
129	C1202401569	CUERNAVACA	DE JESUS FACIO IVONNE GUADALUPE	CAEL
130	C1202401659	CUERNAVACA	ALARCON RODRIGUEZ CARLOS ANTONIO	CAEL
131	C1202400777	CUERNAVACA	ALFARO MIRANDA MARBEL	CAEL
132	C1202401104	CUERNAVACA	MEZA RODRÍGUEZ PABLO MANUEL	CAEL
133	C1202401297	CUERNAVACA	CHACÓN REBOLLAR JOSÉ GILDARDO	CAEL
134	C1202400273	CUERNAVACA	KOCH FERRER DIAZ VERONICA	CAEL
135	C1202400156	CUERNAVACA	DIAZ DE JESÚS RUBI	CAEL
136	C1202400783	CUERNAVACA	GANDARA MORENO PRISCILA	CAEL
137	C1202400785	CUERNAVACA	ISLAS ROMERO PABLO	CAEL
138	C1202400877	CUERNAVACA	PUGA DELGADO HECTOR EDUARDO	CAEL
139	C1202401012	CUERNAVACA	TEJAS ROMERO VICTOR ALBERTO	CAEL
140	C1202401125	CUERNAVACA	RAMIREZ SAUCEDA ALICIA GABRIELA	CAEL
141	C1202400674	CUERNAVACA	GUERRERO MARTINEZ JAVIER ISRAEL	CAEL
142	C1202400133	CUERNAVACA	ALBARRÁN ZAVALA IAN MARCO ANTONIO	CAEL
143	C1202400690	CUERNAVACA	PACHECO SANCHEZ LIA NATASHA	CAEL
144	C1202400941	CUERNAVACA	FLORES BERNAL ALBERTO	CAEL
145	C1202400311	CUERNAVACA	MARTINEZ ARZATE CESAR ADRIAN	CAEL
146	C1202401565	CUERNAVACA	BRITO GOMEZ ISRAEL	CAEL
147	C1202400554	CUERNAVACA	CELIS OCHOA ROBERTO ANTONIO	CAEL
148	C1202400443	CUERNAVACA	FLORES SALLAS VICTOR MANUEL	CAEL
149	C1202400594	CUERNAVACA	SOLIS VILLANUEVA GILBERTO RAUL	CAEL
150	C1202400742	CUERNAVACA	MORALES AVILA JOSE LUIS	CAEL
151	C1202400700	CUERNAVACA	ARROYO CRUZ ENRIQUE	CAEL
152	C1202400963	CUERNAVACA	MARTINEZ GARCIA YESICA	CAEL
153	C1202401164	CUERNAVACA	QUEZADA RODRIGUEZ JULIO CESAR	CAEL
154	C1202400530	CUERNAVACA	VARGAS FLORES FERNANDO IRVIN	CAEL
155	C1202401346	CUERNAVACA	CELIS ARAGON SANDRA ASBEITHI	CAEL
156	C1202401135	CUERNAVACA	BENITEZ TABACO ALAN MICHEL	CAEL
157	C1202401409	CUERNAVACA	CARMONA JAIME GUADALUPE BERENICE	CAEL
158	C1202400042	CUERNAVACA	JUÁREZ PATIÑO ALEJANDRA	CAEL
159	C1202401078	CUERNAVACA	MEDINA FIERRO GUADALUPE ESTELA	CAEL
160	C1202400831	CUERNAVACA	MIRANDA LÓPEZ BERTHA	CAEL
161	C1202400606	CUERNAVACA	CALDERÓN SOTELO MARTHA PATRICIA	CAEL
162	C1202401288	CUERNAVACA	ESPINOZA CARRERA LUCÍA	CAEL
163	C1202401504	CUERNAVACA	JIMENEZ TORRES KEVIN YAZZHIR	CAEL
164	C1202401706	CUERNAVACA	VEGA GUADARRAMA MARIA ISABEL	CAEL
165	C1202401443	CUERNAVACA	CAMPOS MORAN JULIAN FRANCISCO	CAEL
166	C1202400452	EMILIANO ZAPATA	GARCIA SEVILLA BERNARDO	CAEL
167	C1202400007	EMILIANO ZAPATA	ALMEDA HERNANDEZ NAHOMY VICTORIA	CAEL
168	C1202400279	EMILIANO ZAPATA	APAEZ CASTRO DANIELA	CAEL
169	C1202400801	EMILIANO ZAPATA	MAYA MARTINEZ MARGARITA	CAEL
170	C1202401300	EMILIANO ZAPATA	CERVANTES BARRERA PAOLA	CAEL
171	C1202400781	EMILIANO ZAPATA	SÁNCHEZ SOSA MARÍA DEL PILAR	CAEL
172	C1202401555	EMILIANO ZAPATA	JIMENEZ GUINTO VICTOR MANUEL	CAEL

173	C1202401157	EMILIANO ZAPATA	ROJAS ANAYA JAVIER	CAEL
174	C1202400930	EMILIANO ZAPATA	PEREA GONZALEZ MARIA DE LOURDES	CAEL
175	C1202400823	EMILIANO ZAPATA	NAVARRO PERALTA JOSE CARLOS	CAEL
176	C1202401712	EMILIANO ZAPATA	FERNANDEZ SALGADO ANA KAREN	CAEL
177	C1202400619	EMILIANO ZAPATA	SORIANO VEGA GIOVANNI	CAEL
178	C1202400396	EMILIANO ZAPATA	MATA ORTIZ MARCO JULIO	CAEL
179	C1202400824	EMILIANO ZAPATA	TOMAS GALAN JAZMIN	CAEL
180	C1202400863	EMILIANO ZAPATA	DOMINGUEZ PEREA FERNANDO IVAN	CAEL
181	C1202400945	EMILIANO ZAPATA	FUENTES MARTINEZ SOFIA	CAEL
182	C1202400422	HUEYAPAN	NAJERA PEDRAZA OMAR GUADALUPE	CAEL
183	C1202400746	HUITZILAC	VIVEROS LOPEZ DANIEL	CAEL
184	C1202400914	HUITZILAC	PANTALEÓN SÁNCHEZ ALHELI	CAEL
185	C1202400041	CUERNAVACA	GUZMAN JACOBO AMERICA	CAEL
186	C1202401332	CUERNAVACA	ESCOBAR ARROYO MARCOS JAVIER	CAEL
187	C1202400952	JANTETELCO	ANDRADE PAVON VERONICA	CAEL
188	C1202400592	JANTETELCO	PANECATL ROMERO ELIA JACQUELINE	CAEL
189	C1202401539	JANTETELCO	TORRES TORRES AMAIRANI	CAEL
190	C1202400916	JIUTEPEC	GRANDA MENDOZA EMERY CUAUHEMOC	CAEL
191	C1202401376	JIUTEPEC	LAVIN GONZALEZ MARISA MARTHA	CAEL
192	C1202400616	JIUTEPEC	RIVERA AVILA GRECIA	CAEL
193	C1202400337	JIUTEPEC	SOTO FIGUEROA KATYA	CAEL
194	C1202401388	JIUTEPEC	NOLASCO DE JESUS MAGDALENA	CAEL
195	C1202400556	JIUTEPEC	ESPINOSA GARCIA ARTURO	CAEL
196	C1202400071	JIUTEPEC	DIAZ FUENTES MILCA MIRIAM	CAEL
197	C1202400264	JIUTEPEC	NAVARRO PEÑALOZA ENRIQUETA DE LOS ANGELES	CAEL
198	C1202400378	JIUTEPEC	ROSALES BAHENA MARIA GUADALUPE	CAEL
199	C1202401252	JIUTEPEC	SOTO RODRIGUEZ VIANEY	CAEL
200	C1202400401	JIUTEPEC	QUEZADA TOBIAS PABLO EDUARDO	CAEL
201	C1202400406	JIUTEPEC	TAPIA CRUZ KARINA	CAEL
202	C1202400984	JIUTEPEC	MAQUEDA ESQUIVEL ROSA MARIA	CAEL
203	C1202400434	JIUTEPEC	MARTINEZ VILLANUEVA JULIAN DAVID	CAEL
204	C1202400552	JIUTEPEC	SANCHEZ CORNEJO BLANCA ISELA	CAEL
205	C1202401329	JIUTEPEC	MORENO ARTEAGA RUTH EUNICE	CAEL
206	C1202401298	JIUTEPEC	BELTRÁN LOZANO ELIZABETH	CAEL
207	C1202400913	JIUTEPEC	RAMIREZ HERNANDEZ FATIMA MONTSERRAT	CAEL
208	C1202401013	JIUTEPEC	CAMACHO DIMAS JOSE GUADALUPE	CAEL
209	C1202400003	JIUTEPEC	MALDONADO VILLANUEVA GERARDO	CAEL
210	C1202400848	JIUTEPEC	DIAZ FUENTES LEVI AMISADAI	CAEL
211	C1202401359	JIUTEPEC	FLORS ROJAS LAURA	CAEL
212	C1202400557	JIUTEPEC	CORKIDI AGUIRRE ESTHER	CAEL
213	C1202400807	JIUTEPEC	SANCHEZ ATRIXCO JOAQUIN	CAEL
214	C1202401470	JIUTEPEC	FUENTES BERNAL ELIZABETH	CAEL
215	C1202400596	JIUTEPEC	CABALLERO GUZMÁN JESÚS JAVIER	CAEL
216	C1202401594	JIUTEPEC	JARILLO HERNANDEZ LAUARA DANIELA	CAEL
217	C1202401406	JIUTEPEC	GONZALEZ GONZALEZ JESSICA ISABEL	CAEL
218	C1202400689	JIUTEPEC	RÍOS HERNÁNDEZ SYBIL ALEIDA	CAEL
219	C1202400377	JIUTEPEC	GONZALEZ GOMEZ LUIS MANUEL	CAEL
220	C1202400569	JIUTEPEC	PEREZ ROMERO ANDREA ISABEL	CAEL
221	C1202400322	JIUTEPEC	RODRÍGUEZ ARZATE ISRAEL	CAEL
222	C1202401491	JIUTEPEC	AREVALO MARTINEZ ALEJANDRO	CAEL
223	C1202400423	JIUTEPEC	BASAVE ROA GRACIELA	CAEL
224	C1202400821	JIUTEPEC	HERNANDEZ ROMAN GABRIELA	CAEL
225	C1202401432	JIUTEPEC	CAMPOS TAPIA TSURU DANIELA	CAEL
226	C1202400340	JIUTEPEC	SALGADO TOTOTZI SERGIO ENMANUEL	CAEL
227	C1202401045	JIUTEPEC	SOBERANIS LOPEZ GUADALUPE	CAEL
228	C1202401438	JIUTEPEC	GUTIÉRREZ URIOSTEGUI CARLOS ALBERTO	CAEL
229	C1202400143	JIUTEPEC	RODRÍGUEZ VALLADARES ALEJANDRO	CAEL
230	C1202400303	JIUTEPEC	ALCANTAR CHAVEZ FRANCISCA GUADALUPE	CAEL
231	C1202400712	JIUTEPEC	SANTIAGO GONZÁLEZ LRLETICIA	CAEL
232	C1202401399	JIUTEPEC	NUÑEZ REYES ALONDRA NOEMI	CAEL

233	C1202400961	JIUTEPEC	SÁNCHEZ JAIMES EXAL JAIR	CAEL
234	C1202400623	JIUTEPEC	ACOSTA BASAVE ANGEL RUBEN	CAEL
235	C1202400036	JIUTEPEC	HERRERA FERNÁNDEZ GEORGINA KETZALI	CAEL
236	C1202400879	JIUTEPEC	ACOSTA BASAVE MAURICIO IVAN	CAEL
237	C1202400769	JIUTEPEC	SOTO ALVAREZ LILIA	CAEL
238	C1202401567	JIUTEPEC	BELTRAN LOZANO DIANA	CAEL
239	C1202400699	JIUTEPEC	HIDALGO CORREA ITZEL JUDITH	CAEL
240	C1202400667	JIUTEPEC	ESCOBAR RIVERA JAIR ALEJANDRO	CAEL
241	C1202400382	JIUTEPEC	GONZALEZ GOMEZ JORDAN RAUL	CAEL
242	C1202401177	JIUTEPEC	ORTIZ POPOCA MANUEL	CAEL
243	C1202401597	JIUTEPEC	AREVALO ACOSTA DANNY OWEN'S	CAEL
244	C1202401134	JIUTEPEC	GUTIERREZ VEGA JACQUELINE	CAEL
245	C1202400385	JOJUTLA	MORALES GARCIA CESAR ISRAEL	CAEL
246	C1202400251	JOJUTLA	CRUZALTA ALBARRAN LIZZANIA	CAEL
247	C1202400470	JOJUTLA	ESQUIVEL URIBE Yael RICARDO	CAEL
248	C1202400147	JOJUTLA	FLORES CELIS MARCO ANTONIO	CAEL
249	C1202400126	JOJUTLA	ALTAMIRANO DOMÍNGUEZ WENCESLAO	CAEL
250	C1202400080	JOJUTLA	URQUIDEZ RUIZ ADRIANA	CAEL
251	C1202401453	JOJUTLA	CAMPOS SOLANO JOSE RENE	CAEL
252	C1202400415	JOJUTLA	SANCHEZ SERRANO MARIA DE LA CRUZ	CAEL
253	C1202400723	JOJUTLA	PRECIADO HERNANDEZ NORMA CECILIA	CAEL
254	C1202400154	JOJUTLA	CORTÉS SERRANO NORA ELIZABETH	CAEL
255	C1202401363	JOJUTLA	RAYO YAÑEZ JOSE LUIS	CAEL
256	C1202400145	JOJUTLA	BARRERA ORTIZ LORENA	CAEL
257	C1202401068	JONACATEPEC	REYNOSO PASTRANA JESSICA	CAEL
258	C1202401380	JANTETELCO	HERRERA LOPEZ EDGAR IVAN	CAEL
259	C1202401193	JANTETELCO	ESTRADA ESCOBAR JUAN ALBERTO	CAEL
260	C1202401588	MAZATEPEC	BAILON GARCIA ELENA ABIGAIL	CAEL
261	C1202400018	COATLAN DEL RIO	GARCIA ORIHUELA LIZETTE	CAEL
262	C1202400433	COATLAN DEL RIO	SANTIAGO REYNOSO MARÍA CRISTINA	CAEL
263	C1202401372	XOCHITEPEC	HEREDIA HERNÁNDEZ ESMERALDA JANNETH	CAEL
264	C1202400127	XOCHITEPEC	ZAVALETA SÁNCHEZ MARIA ELENA	CAEL
265	C1202400176	XOCHITEPEC	ORIHUELA GARCÍA ROSALBA	CAEL
266	C1202401513	XOCHITEPEC	GUADARRAMA JUÁREZ JOCELYN	CAEL
267	C1202400574	OCUITUCO	SANCHEZ BRAVO ESTEBAN FIDEL	CAEL
268	C1202401129	OCUITUCO	ANZURES YAÑEZ SIDRONIO	CAEL
269	C1202401623	OCUITUCO	RODRIGUEZ ARGANDAR GERARDO	CAEL
270	C1202401007	OCUITUCO	CORRALES MURILLO LUISA JOLETTE	CAEL
271	C1202401437	OCUITUCO	GARCIA PEREZ MARY CARMEN	CAEL
272	C1202400006	PUENTE DE IXTLA	BAHENA PERALTA ISAIAS	CAEL
273	C1202400399	PUENTE DE IXTLA	HERNÁNDEZ GARCÍA JESÚS ANASTACIO	CAEL
274	C1202400152	PUENTE DE IXTLA	LUNA FLORES XOCHITL	CAEL
275	C1202400100	PUENTE DE IXTLA	GONZÁLEZ HERNÁNDEZ ADRIANA	CAEL
276	C1202400172	PUENTE DE IXTLA	MARQUINA ARIAS JAIR	CAEL
277	C1202400585	PUENTE DE IXTLA	RUEDA ZUÑIGA BEATRIZ	CAEL
278	C1202400162	PUENTE DE IXTLA	VILLEGAS LUNA DANNNA XIMENA	CAEL
279	C1202400074	XOXOCOTLA	REYES AQUINO LIZBETH	CAEL
280	C1202400480	XOXOCOTLA	CASTILLO REYES ISMAR ALEXANDER	CAEL
281	C1202401391	TEMIXCO	CARBALLIDO MOGUEL KARLEM	CAEL
282	C1202400797	TEMIXCO	NAVA SIERRA TANIA LIZBETH	CAEL
283	C1202400086	TEMIXCO	CARBAJAL GUTIÉRREZ JAIME HELIOS	CAEL
284	C1202400052	TEMIXCO	DIEGO RIVERA ALEX Y LILY	CAEL
285	C1202400859	TEMIXCO	JACOBO CRUZ DULCE SUSANA	CAEL
286	C1202400841	TEMIXCO	JIMÉNEZ MAGOS KEVIN VALENTÍN	CAEL
287	C1202400854	TEMIXCO	HERNANDEZ NAVA MARIA GRISELDA	CAEL
288	C1202400970	TEMIXCO	FARIAS SARABIA ABRIL MONSERRAT	CAEL
289	C1202400890	TEMIXCO	FUENTES SALGADO CAROLINA	CAEL
290	C1202400031	TEMIXCO	REYES HERNANDEZ IRENE	CAEL
291	C1202401243	TEMIXCO	FIGUEROA CASTRO MIRIAM	CAEL
292	C1202401421	TEMIXCO	ROQUE ARANDA CAROLINA	CAEL

293	C1202400789	TEMIXCO	LEON HERNANDEZ DAVID FRANCISCO	CAEL
294	C1202400478	TEMIXCO	MIRANDA BAILÓN CAROLINA	CAEL
295	C1202400601	TEMIXCO	VEGA HERNANDEZ ROCIO	CAEL
296	C1202400051	TEMIXCO	HERRERA CABRERA ROCIO	CAEL
297	C1202400887	TEMIXCO	ROSALES ZAVALA PAMELA	CAEL
298	C1202400141	TEMIXCO	TAPIA CUEVAS GLORIA MADAI	CAEL
299	C1202401003	TEMIXCO	GUZMAN TARANGO BELEM	CAEL
300	C1202400305	TEMIXCO	CUEVAS ESCAREÑO ZINAHIT	CAEL
301	C1202401133	TEMOAC	VILLAFAN TRUJILLO VICTOR URIEL	CAEL
302	C1202401673	TEMOAC	DE LEON BARRANCO MAYRA ELIZABETH	CAEL
303	C1202401384	TEPALCINGO	TENANGO BRITO AURORA ITZEL	CAEL
304	C1202400858	TEPALCINGO	PONCE ALVILLAR VIANER	CAEL
305	C1202400515	TEPALCINGO	LÓPEZ LÓPEZ PAOLA	CAEL
306	C1202401482	TEPALCINGO	PLIEGO TREJO HÉCTOR MIGUEL	CAEL
307	C1202400389	JANTETELCO	DE LA ROSA RUÍZ NOÉ	CAEL
308	C1202401704	TEPALCINGO	TORRES SILVESTRE KARLA DENNIS	CAEL
309	C1202400695	TEPALCINGO	MONROY DOMINGUEZ KARLA KARINA	CAEL
310	C1202400326	TEPOZTLAN	MENDEZ PULIDO OSCAR	CAEL
311	C1202401075	TEPOZTLAN	MONROY TORRES LUIS FERNANDO	CAEL
312	C1202400665	TEPOZTLAN	FLORES CRISTIAN YAHIR skinet2933@gmail.com	CAEL
313	C1202400670	TEPOZTLAN	GOMEZ FLORES AURORA	CAEL
314	C1202400800	TEPOZTLAN	URIOSTEGUI MENDOZA GLORIELA ESMERALDA	CAEL
315	C1202401499	TEPOZTLAN	FLORES AGUILAR SERVANDO BLADIMIR	CAEL
316	C1202401615	TEPOZTLAN	MARTINEZ URIOSTEGUI RUBI ESMERALDA	CAEL
317	C1202400778	TETECALA	EVANGELIO GONZALEZ LAURA MARIANA	CAEL
318	C1202401608	TETECALA	CHINO SOLANO ADRIANA	CAEL
319	C1202400099	TETECALA	GARCÍA GARCÍA KIMBERLY AIMEE	CAEL
320	C1202400004	TETELA DEL VOLCAN	MENDOZA AGUILAR POLETH SARAY	CAEL
321	C1202400108	HUEYAPAN	RIVERA RODRÍGUEZ PETRA YULIANA	CAEL
322	C1202401506	HUEYAPAN	SOBERANES OLIVARES ALMA ROSA	CAEL
323	C1202400383	TLALNEPANTLA	ESTEFANIA FLORES OMAR	CAEL
324	C1202401192	TLALTIZAPAN DE ZAPATA	MENDOZA CORTES YAHAIRA LIZETH	CAEL
325	C1202400786	TLALTIZAPAN DE ZAPATA	MEDINA MUÑOZ ISIDRA	CAEL
326	C1202400360	TLALTIZAPAN DE ZAPATA	ARRIOLA BENITEZ FRANCISCO	CAEL
327	C1202400701	TLALTIZAPAN DE ZAPATA	GONZÁLEZ RIOS BLANCA ESTELA	CAEL
328	C1202400816	TLALTIZAPAN DE ZAPATA	MAYA HEREDIA TANIA	CAEL
329	C1202401085	TLALTIZAPAN DE ZAPATA	ZAMBRANO DIAZ JOSE TONATIUH	CAEL
330	C1202400703	TLALTIZAPAN DE ZAPATA	GONZÁLEZ ALMAZÁN FÁTIMA	CAEL
331	C1202401110	TLAQUILTENANGO	HERNANDEZ SANTOS CHRISTIAN EDEL	CAEL
332	C1202400119	TLAQUILTENANGO	FLORES FLORES RICARDO	CAEL
333	C1202401667	TLAQUILTENANGO	FERNÁNDEZ CASTRO ALEJANDRA	CAEL
334	C1202401714	TLAQUILTENANGO	ESQUIVEL LORENCILLA ZAIDA MARIANA	CAEL
335	C1202400103	TLAQUILTENANGO	ZUÑIGA MALDONADO DAVID	CAEL
336	C1202400715	TLAQUILTENANGO	VELÁZQUEZ MARBAN DAVID	CAEL
337	C1202401685	TLAQUILTENANGO	ESQUIVEL DIAZ CESAR ANTONIO	CAEL
338	C1202401367	TLAYACAPAN	FLORES PEREZ LEOVIGILDA	CAEL
339	C1202401034	TLAYACAPAN	CORIA VEGA EVELYN MARYAM	CAEL
340	C1202400591	TLAYACAPAN	MARES TLALTZICAPA LIBRADA	CAEL
341	C1202400169	TOTOLAPAN	GARCIA SANDOVAL CENDY	CAEL
342	C1202400012	TOTOLAPAN	RAMÍREZ NAVA ALDO JOSUÉ	CAEL
343	C1202400528	TOTOLAPAN	MARTINEZ GARCIA ISAMAR ZULIKEY	CAEL
344	C1202401650	TOTOLAPAN	NAVA MARTINEZ MARIA ELENA	CAEL
345	C1202400017	XOCHITEPEC	MENDEZ FITZ CESAR	CAEL
346	C1202400131	XOCHITEPEC	CASILLAS MORENO LETICIA	CAEL
347	C1202400440	XOCHITEPEC	JIMENEZ GONZALEZ YESSICA ABRIL	CAEL
348	C1202400487	XOCHITEPEC	ROMERO DIAZ LILIANA	CAEL
349	C1202401312	XOCHITEPEC	RIVERA AGUIRRE HANNIA	CAEL
350	C1202401379	XOCHITEPEC	PERALTA FLORES MAXIMILIANO	CAEL
351	C1202401124	XOCHITEPEC	PELAEZ ORTIZ JUAN MANUEL	CAEL
352	C1202400737	XOCHITEPEC	FIGUEROA GONZÁLEZ ALEJANDRA	CAEL

353	C1202401071	XOCHITEPEC	GONZALEZ CERVANTES OGUILVIA	CAEL
354	C1202400111	XOCHITEPEC	GONZALEZ ALARCON ALMA LUISA	CAEL
355	C1202400888	XOCHITEPEC	AGUILAR MIRANDA MA. TERESA DE JESUS	CAEL
356	C1202400084	XOCHITEPEC	GUZMÁN CAULLIERES JAZMIN YEDID	CAEL
357	C1202400167	XOCHITEPEC	CARRILLO FERNANDE BRIAN	CAEL
358	C1202401383	XOCHITEPEC	VELA XX HAROLD ARMANDO	CAEL
359	C1202401500	XOCHITEPEC	GUTIERREZ VERGARA PABLO LUIS	CAEL
360	C1202400158	XOXOCOTLA	ARELLANO ENCARNACION GUADALUPE	CAEL
361	C1202400150	XOXOCOTLA	MARTINEZ REYES HOGLA YEMINA	CAEL
362	C1202400909	XOXOCOTLA	ARROYO VALENCIA GERARDO JOSSEMAR	CAEL
363	C1202400136	XOXOCOTLA	DELGADO PATRICIO BLANCA ESTELA	CAEL
364	C1202401272	YAUTEPEC	DELGADO GOMEZ YAHIR	CAEL
365	C1202401431	YAUTEPEC	MUÑOZ LINARES GERARDO	CAEL
366	C1202401509	YAUTEPEC	MORALES DEL ANGEL GUILLERMINA	CAEL
367	C1202401113	YAUTEPEC	ALMARAZ ROMERO OSCAR	CAEL
368	C1202400840	YAUTEPEC	FELIX ARANDA JAIME	CAEL
369	C1202400593	YAUTEPEC	GARCÍA CID ALEJANDRO	CAEL
370	C1202400444	YAUTEPEC	GARAY AVILA ELIZABETH YURITZI	CAEL
371	C1202401264	Yautepec	GONZALEZ DELGADO JESUS IVAN	CAEL
372	C1202400463	YAUTEPEC	HERNANDEZ MARTINEZ SUSANA	CAEL
373	C1202401727	YAUTEPEC	CASTILLO TRUJILLO ROSA ESTELA	CAEL
374	C1202401246	YAUTEPEC	GONZALEZ MORENO RICARDO	CAEL
375	C1202400828	YAUTEPEC	PEREZ VAZQUEZ KAREN ESTEFANIA	CAEL
376	C1202400782	YAUTEPEC	CRUZ PEREZ DEYVID LUCRECIO	CAEL
377	C1202401198	YAUTEPEC	ALMARAZ PÉREZ MILDRED PAOLA	CAEL
378	C1202401330	YAUTEPEC	DIAZ BALTAZAR ALVARO	CAEL
379	C1202400010	YAUTEPEC	NORIEGA DIAZ LESLEY JOANNA	CAEL
380	C1202400023	YAUTEPEC	SÁNCHEZ OCAÑA JUDITH	CAEL
381	C1202401306	YAUTEPEC	RODRIGUEZ IBAÑEZ MERCEDES BELEM	CAEL
382	C1202400095	YAUTEPEC	ISLAS RIVAS CARLOS SAUL	CAEL
383	C1202400072	YECAPIXTLA	SOTO PEREZ ARMANDO	CAEL
384	C1202400579	YECAPIXTLA	GUERRERO CARBAJAL FERNANDO Yael	CAEL
385	C1202401490	YECAPIXTLA	CARRILLO CARDOSO ROCIO	CAEL
386	C1202401024	YECAPIXTLA	PINZÓN BARRALES JESÚS FERNANDO	CAEL
387	C1202400894	YECAPIXTLA	MENA MORALES FRANCISCA	CAEL
388	C1202400139	YECAPIXTLA	LEYVA JIMENEZ JAYRO	CAEL
389	C1202401212	YECAPIXTLA	PALACIOS ARIZA EVERARDO	CAEL
390	C1202401636	ZACATEPEC	ESQUIVEL URIBE KARLA EVELIN	CAEL
391	C1202400397	ZACATEPEC	VALLADARES LUCENA YESICA	CAEL
392	C1202400049	ZACATEPEC	GONZALEZ MALDONADO JONATHAN	CAEL
393	C1202400584	ZACATEPEC	ALBARRÁN VILLEGAS MIREYA DENISSE	CAEL
394	C1202400410	ZACATEPEC	LUGO FERNANDEZ ABIGAIL	CAEL
395	C1202401159	ZACATEPEC	NAZARIO GARCÍA FRANCISCO JAVIER	CAEL
396	C1202400035	JOJUTLA	FITZ ALVAREZ MARIA	CAEL
397	C1202400009	ZACUALPAN DE AMILPAS	AMARO MEJÍA JUANA KARINA	CAEL
398	C1202400660	ZACUALPAN DE AMILPAS	BARRETO ANZURES KEVIN ALEXANDER	CAEL

PERSONAL DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN Y PARTIDOS POLÍTICOS

#	NOMBRE	CARGO
1	LIC. JOSÉ ANTONIO BARENQUE VÁZQUEZ	DIRECTOR EJECUTIVO (DEOyPP)
2	LIC. DIANA CELINA LAVIN OLIVAR	COORDINADORA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
3	LIC. IRENE AVALOS ZAMORA	COORDINADORA DE ORGANIZACIÓN
4	LIC. VIANEY ANTUNEZ RAMOS	COORDINADORA DE ORGANIZACIÓN
5	LIC. CINDY MARIEL GONZÁLEZ BONFIL	COORDINADORA DE ORGANIZACIÓN
6	LIC. JUDITH VELÁZQUEZ ISLAS	SUBDIRECTORA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL
7	LIC. ANTONIO QUEZADA SERRANO	SUBDIRECTOR DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL
8	LIC. MA. TERESA RENDÓN GUADARRAMA	SUBDIRECTOR DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL
9	LIC. CARLOS ALEJANDRO ARIZA SÁMANO	SUBDIRECTOR-DISEÑADOR (DOCUMENTACIÓN Y MATERIALES ELECTORALES)
10	LIC. JESSIE RODRÍGUEZ BARRERA	SUBDIRECTOR DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL
11	LIC. ANA PAOLA VILLAFUERTE OSORIO	AUXILIAR ELECTORAL
12	LIC. JUAN MIGUEL ORTIZ MONTIEL	AUXILIAR ELECTORAL
13	CP. RAÚL MARK RIVERA	SUBDIRECTOR DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL
14	FERNANDO QUEZADA SERRANO	AUXILIAR ELECTORAL
15	IGNACIO ANTONIO ALANIS VERGARA	AUXILIAR ELECTORAL
16	ING. FERNANDO TORRES SAN JUAN	AUXILIAR ELECTORAL
17	ALONDRA ABIGAIL ALEMÁN HERNÁNDEZ	AUXILIAR ELECTORAL
18	KARINA LUPITA DIAZ CAMPOS	AUXILIAR ELECTORAL
19	LEONARDO DE JESÚS SÁNCHEZ LIMÓN	AUXILIAR ELECTORAL
20	OSCAR ARMANDO AGUILAR SANDOVAL	AUXILIAR ELECTORAL
21	SARAY MALDONADO HERNÁNDEZ	AUXILIAR ELECTORAL
22	HAZAREL URIBE ARIZMENDI	AUXILIAR ELECTORAL
23	ILSE IVONNE VELÁZQUEZ ROMERO	AUXILIAR ELECTORAL
24	OCTAVIO AUGUSTO LANDA APÁEZ	AUXILIAR ELECTORAL
25	EMILIO IVÁN CJSNEROS PEDROZA	AUXILIAR ELECTORAL
26	BERTHA DEL ROCÍO SANTIAGO RODRÍGUEZ	AUXILIAR ELECTORAL